



CUT: 173904-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0394-2021-ANA-AAA.UV

San Sebastian, 27 de octubre de 2021

VISTO:

La Resolución Directoral N° 451-2018-ANA/AAA XII.UV, de fecha 24 de agosto del año 2018 y CUT N° 173904-2021;

CONSIDERANDO

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 15 ° numeral 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 102° numeral 102.1 del Reglamento de la Ley de Recurso Hídricos – Ley N° 29338, establece; la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia de titular, caducidad o revocación;

Que, el artículo 70 de la Ley de Recursos Hídricos, prescribe que los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: 1) renuncia del titular, 2) nulidad del acto administrativo que lo otorgo, 3) caducidad, 4) revocación, 5) resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados;

Que, el artículo 71 de la Ley antes mencionada señala que, son causales de caducidad de los derechos de uso las siguientes: 1) muerte del titular del derecho, 2) el vencimiento del plazo del derecho de uso de agua, 3) conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho, 4) falta de ejercicio del derecho durante 2 años consecutivos o acumulados en un periodo de cinco años;

Que, mediante Resolución Directoral N° 451-2018-ANA/AAA XII.UV, de fecha 24 de agosto del año 2018, esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgó autorización de uso de agua superficial para ejecución de obras para el Campamento, riego/mantenimiento de vías y ejecución de obras geotécnicas de la fuente hídrica Quebrada sin nombre Kp 55+500, Sector del sistema de Transporte por Ductos (SDT), a favor de la empresa Compañía Operadora de Gas del Amazonas SAC, por el periodo de dos (02) años;

Que, de la revisión del contenido del acto administrativo se ha evidenciado que esta Autoridad Administrativa, otorgó autorización de uso de agua a favor de la empresa Compañía Operadora de Gas del Amazonas S.A.C, acto administrativo que se otorgó por el plazo de dos años, tomando en cuenta que el acto administrativo se emitió en fecha 24 de agosto del año 2018, a la fecha dicha Resolución, ha vencido por el transcurso de tiempo, por lo tanto corresponde aplicar la extinción por la causal de caducidad, en aplicación a lo establecido en el artículo 102° numeral 102.1 del Reglamento de la Ley de Recurso Hídricos – Ley N° 29338, que establece; la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por caducidad, en consecuencia, se revierte al dominio del Estado el volumen de agua otorgada mediante la referida resolución;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 173 -2021-ANA/AAA XII-UV-EFSA y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la **EXTINCION DE OFICIO**, por la causal de caducidad la Autorización de Uso de Agua Superficial para ejecución de obras para el Campamento, riego/mantenimiento de vías y ejecución de obras geotécnicas de la fuente hídrica Quebrada sin nombre Kp 55+500 Sector del sistema de Transporte por Ductos (SDT), ubicado en el distrito de Echarati, provincia de La Convención y departamento del Cusco, otorgado a favor de la Compañía Operadora de Gas del Amazonas S.A.C, otorgado, mediante Resolución Directoral N° 451-2018-ANA/AAA XII.UV, de fecha 24 de agosto del año 2018. En consecuencia, **REVERTIR** al dominio del Estado el volumen de agua otorgado mediante la referida resolución.

ARTÍCULO 2º.- INSCRIBIR, el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, la extinción de la Resolución Directoral N° 451-2018-ANA/AAA XII.UV, de fecha 24 de agosto del año 2018.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral a la Compañía Operadora de Gas del Amazonas S.A.C, cuyo domicilio consigna en el Predio Almonte Mz A Sub Lote 1 Zona Industrial las Praderas de Lurín, ubicado en el distrito de Lurín – departamento Lima y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. JOSÉ LUIS BECERRA SILVA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII URUBAMBA VILCANOTA

Cc. Arch
JLBS/EFSA